

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS MINISTERIO DE SALUD

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC 21/98, INCORPORADA POR DISPOSICIÓN ANMAT Nº 2319/02

Certificase que la firma BYMED S.R.L. con domicilio legal en Bolivia 2055, Piso 1°, Dpto 9, Cludad Autónoma de Buenos Aires, planta elaboradora y depósito en Malvinas Argentinas 186, Haedo, Provincia de Buenos Aires, ha sido habilitada y se ha autorizado su funcionamiento como EMPRESA FABRICANTE E IMPORTADORA DE PRODUCTOS MEDICOS, encontrándose inscripta en el Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA.

Expediente Nº 1-47-202-12-4

Buenos Aires, 19 de junio de 2013. --

Disposición Nº 3583/13

Legajo Nº 926

EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MEDICOS VIGENTE,

Dra. SILVIA BONI Jefa del Departamento de Registro A.N.M.A.T.

Muchancace



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Dirección de Tecnología Médica

A.N.M.A.T.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS (MERCOSUR/GMC/RES. N° 31/97, incorporada por Disposición ANMAT N° 194/99)

RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO: BYMED S.R.L.

DIRECCION(ES) DE LA(S) PLANTA(S) O LOCAL(ES):

PLANTA ELABORADORA: Malvinas Argentinas (Concordia) 186, Haedo, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

ACTA DE INSPECCIÓN Nº: 4763/12 y 4816/12

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO (LEGAJO ANMAT) Nº: 926

NUMERO DE CERTIFICADO: 0122/13

NUMERO DE EXPEDIENTE: 202/12-4

productos médicos: "FABRICANTE e IMPORTADOR DE TELAS ADHESIVA Y GASA, APOSITOS, VENDAS, El establecimiento cumple con los requisitos del documento de verificación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de COMPRESAS ESTÉRILES Y NO ESTÉRILES" Fabricación (Resolución GMC/MERCOSUR Nº 131/96, incorpcrada por Disposición ANMAT Nº 698/99) para los siguientes

AUTORIDAD SANITARIA EMISORA; A.N.M.A.T.

LUGAR: Buenos Aires FECHA DE RENOVACION: 27/MAYO/2013

PLAZO DE VALIDEZ: 5 (CINCO) AÑOS.

El plazo de vencimiento no invalida la posibilidad de realizar Verificaciones de BPF en cualquier momento, en las situaciones previstas por la reglamentación

aro

Ing. ROGFILD TOPEZ

Dirección de Teonologia Médica

A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.7.

"2013 - Año del bicentenario de la asamblea general constituyente de 1813""

DISPOSICIÓN Nº

3583

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR

A.N.M.A.T.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorizase la ampliación de rubro a la firma BYMED S.R.L. con domicilio legal en Bolivia 2055, Piso 1º, Dto. 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito en Malvinas Argentinas (Concordia) 186, Haedo, Provincia de Buenos Aires, como EMPRESA FABRICANTE E IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS.

ARTICULO 2°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la autorización conferida en los Artículos 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado de Buenas Prácticas, mencionado en el Artículo 2°; gírese a Mesa de Entradas a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE N° 1-47-202/12-4

DISPOSICION Nº

3583

aro



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.7.

"2013 - Año del bicentenario de la asamblea general constituyente de 1813""

DISPOSICIÓN Nº

13583

BUENOS AIRES, 1 0 JUN 2013

VISTO el expediente N° 1-47-202/12-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BYMED S.R.L. solicita la ampliación de rubro de su habilitación, en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004) como Empresa Fabricante e Importadora de Productos Médicos.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos, según Disposición ANMAT N° 194/99, con lo que se acredita el cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.1 del Reglamento aprobado por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004), y el informe técnico favorable.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.



3